

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2024/11/12	GJ-CA-F-7
	Revisión No.:	Página 1 de 3

RESOLUCION N° 0439 DE 14-03-2025

Por la cual se deroga la acreditación de la suficiencia en el dominio un segundo idioma, como requisito en las convocatorias para el ingreso de profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada y se define un nuevo instrumento de selección y se dictan otras disposiciones.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren la Constitución Política, artículo 69, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992; Ley 805 de 2003, y los Acuerdos 04 de 2004, 13 de 2010

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 consagra la autonomía universitaria y reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que, en virtud del artículo 2º de la Ley 805 de 2003, y considerando su misión y régimen orgánico especial, la Universidad Militar Nueva Granada es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera. Posee patrimonio independiente y capacidad para autogobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan, así como dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley.

Que la Universidad Militar Nueva Granada, en cumplimiento del Plan Nacional de Bilingüismo, exige como requisito desde el 2009, la acreditación de suficiencia de un segundo idioma, a los profesionales que participan en las convocatorias de ingreso a la carrera docente de a universidad o para el concurso interno docente.

Que mediante resolución 4375 de 2015, se estableció la estructura académico-administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada y en su artículo segundo se incluyó al Departamento de Estudios Interculturales -DEIN, dependiente de la Facultad de Educación y Humanidades.

Que a través de la Resolución No. 3102 de 2017, se fijaron los requisitos mínimos que se requieren para acreditar la suficiencia en un segundo idioma por parte de los aspirantes que participan en las convocatorias de ingreso como profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que, con el propósito de garantizar el principio de libre concurrencia e igualdad en el acceso a las convocatorias para la provisión de empleos públicos, y en consideración a la diversidad cultural del país, resulta necesario actualizar los requisitos mínimos obligatorios. En este sentido, es pertinente eliminar de las convocatorias de ingreso como profesor empleado público de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada la exigencia de acreditar suficiencia en el dominio de un segundo idioma para los aspirantes a ocupar una plaza docente.

Que, no obstante, subsiste la necesidad de contar con personal docente con altos estándares de cualificación tanto para la formación integral de los profesionales que ingresan a la Universidad, como para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión, propias de la misión institucional. En ese sentido, es necesario incorporar en los instrumentos de selección un criterio de evaluación que permita conocer el dominio de un segundo idioma -ingles- del aspirante, así como fijar las equivalencias para aquellos que tengan conocimiento en otra lengua nativa o extranjera.

Que al Rector dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR de manera integral la Resolución 3102 del 31 de agosto de 2017 *“Por la cual se fijan los requisitos mínimos que se requieren para acreditar la suficiencia en un segundo idioma por parte de los aspirantes que participan en las convocatorias de ingreso como profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada”* y las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORAR en los instrumentos de selección definidos en los procesos de convocatoria de ingreso como profesor empleado público de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada, un criterio denominado “dominio de un segundo idioma”, a través del cual se conozca el nivel de dominio de un segundo idioma mediante el desarrollo de una prueba de conocimientos de la segunda lengua o la presentación del certificado que acredite la presentación y aprobación de pruebas internacionales reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 018035 de 2021, o aquella que la modifique o adicione.

El porcentaje otorgado a este criterio dentro del valor total de los instrumentos de selección definidos por la Universidad será del 10%.

En cualquiera de los escenarios, sea presentación de prueba conocimientos o entrega del certificado del examen mencionado, se entenderá que el resultado será de tipo clasificatorio.

ARTÍCULO TERCERO. EQUIVALENCIA: Cuando el aspirante considere que tiene conocimiento o dominio sobre otro idioma deberá aportar al momento de inscribirse en la convocatoria de ingreso como profesor empleado público de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada, la certificación de la presentación y aprobación de pruebas internacionales, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 018035 de 2021, o aquella que la modifique o adicione.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Departamento de Estudios Interculturales - DEIN, validará la autenticidad del certificado presentado por el aspirante.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los certificados aportados por el aspirante no podrán tener una vigencia superior a dos (2) años.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando el aspirante sea de nacionalidad diferente a la colombiana y cuyo idioma no sea el idioma castellano, deberá certificar la presentación y aprobación de pruebas internacionales correspondientes a ese idioma y definidas por el DEIN.

PARAGRAFO CUARTO. Estas equivalencias no serán aplicables a aquellos aspirantes que se presenten a empleos específicos para el Departamento de Estudios Interculturales -DEIN, quienes sin excepción, deberán acreditar un dominio de suficiencia en un segundo idioma en nivel C1 de conformidad con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

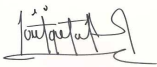
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14-03-2025



Mayor General (R) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA, Ph.D
Rector
Universidad Militar Nueva Granada

Contenidos:

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido				
Proyectó Director Departamento de Estudios Interculturales - DEIN	Revisó Decana Facultad de Educación y Humanidades	Revisó y Vo. Bo Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica	Revisó y Vo. Bo. Vicerrectora Académica	Reviso y Vo Bo Jefe Oficina Asesora Jurídica
 José Agustín Ramírez Bernal	 Dra. Vianney Rocío Díaz Pérez	 José William Castro Salgado	 Ing. Carol Eugenia Arévalo Daza	Dr. León Sandoval